



**RESOLUCIÓN DE 5 DE JULIO DE 2017, DEL VICERRECTOR DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS BECAS "VLC/CAMPUS DE EXCELENCIA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL" PARA EL CURSO 2017-18 EN EL ERASMUS MUNDUS JOINT MASTER DEGREE (EMJMD) IN WORK, ORGANIZATIONAL AND PERSONNEL PSYCHOLOGY (WOP-P)**

Visto que el programa VLC/CAMPUS. Valencia, International Campus of Excellence es un proyecto concedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la creación en el área metropolitana de Valencia de un Campus de Excelencia Internacional, y asimismo, este proyecto ha concurrido a varias convocatorias de los subprogramas de excelencia y fortalecimiento del programa Campus de Excelencia Internacional, habiendo estado seleccionadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte varias actuaciones orientadas a facilitar la internacionalización de las actividades universitarias.

Visto que con la financiación del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes al proyecto VLC/CAMPUS, la Universitat de València ha decidido impulsar diferentes actuaciones congruentes con el Plan de Movilidad e Internacionalización Académica del proyecto VLC/CAMPUS.

Visto lo dispuesto por la Universitat de València en el marco del VLC/CAMPUS para la promoción de proyectos para la mejora de la internacionalización de los programas académicos, y en particular para el **ERASMUS MUNDUS JOINT MASTER DEGREE (EMJMD) IN WORK, ORGANIZATIONAL AND PERSONNEL PSYCHOLOGY (WOP-P)**.

Visto que con cargo a la citada ayuda y de acuerdo con la propuesta presentada por la dirección académica de esta titulación se proponía la realización de una convocatoria de becas de matrícula, y costes de participación y movilidad a los estudiantes del citado máster.

En virtud de las atribuciones que le confiere la Resolución de 16 de enero de 2017, del Rectorado de la Universitat de València (DOCV de 27/01/2017) por la que se aprueba la delegación de funciones en los vicerrectores y las vicerrectoras, la Secretaría General, el Gerente y otros órganos de esta Universidad y de acuerdo con los Estatutos de la Universitat de València, este vicerrectorado,

## RESUELVE

**Primero.** Convocar las becas VLC CAMPUS DE EXCELENCIA de matrícula, y costes de participación y movilidad adscritas a estudiantes "programme country" que inicien en la Universidad de Valencia los estudios oficiales de **ERASMUS MUNDUS JOINT MASTER DEGREE (EMJMD) IN WORK, ORGANIZATIONAL AND PERSONNEL PSYCHOLOGY (WOP-P)** en el curso académico **2017/18**.

**Segundo.** Aprobar las bases que regulan esta convocatoria, incluidas como Anexo I de esta resolución.

**Tercero.** La ayuda será financiada:

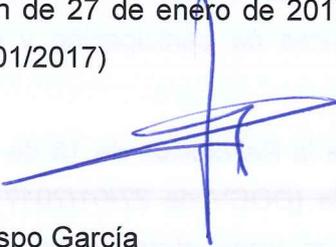
- **25.500,00 euros** con cargo al crédito del presupuesto del ejercicio 2017, orgánica **6770059145**, específica **20170389**, financiado por el programa VLC/CAMPUS GLOBAL, del Ministerio de Educación y Deporte - Campus de Excelencia Internacional.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

- a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, según el artículo 124.1 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución.
- b) o bien directamente un Recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, según el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contados desde el día siguiente de su publicación.

Por delegación del Rector

(Resolución de 27 de enero de 2017 del Rectorado de la Universidad de Valencia, DOGV 27/01/2017)

  
Rafael Crespo García  
Vicerrector de Estudios de Postgrado



## Anexo I

**Bases reguladoras de la convocatoria de becas "VLC Campus de Excelencia de matrícula, costes de participación y movilidad para estudiantes de primer curso del máster ERASMUS MUNDUS JOINT MASTER DEGREE (EMJMD) IN WORK, ORGANIZATIONAL AND PERSONNEL PSYCHOLOGY (WOP-P) para el curso 2017-18.**

### 1. Objeto

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto ofrecer 5 becas de ayuda económica a la matrícula, costes de participación y movilidad por importe de 5.100 € cada una de ellas, (3.500 € por el importe de la matrícula/costes de participación y 1.600 € para la movilidad) para estudiantes que cursen el **ERASMUS MUNDUS JOINT MASTER DEGREE (EMJMD) IN WORK, ORGANIZATIONAL AND PERSONNEL PSYCHOLOGY (WOP-P)** durante el curso 2017-18.

La ayuda será financiada:

- **25.500,00 euros** con cargo al crédito del presupuesto del ejercicio 2017, orgánica **6770059145**, específica **20170389**, financiado por el programa VLC/CAMPUS GLOBAL, del Ministerio de Educación y Deporte - Campus de Excelencia Internacional.

1.2. La participación de los estudiantes en la presente convocatoria se ajustará a aquello dispuesto en estas bases y el resto de la normativa aplicable.

### 2. Requisitos de los solicitantes

2.1. Podrán ser beneficiarios de estas becas los y las estudiantes admitidos para cursar primer curso de los estudios oficiales de máster universitario Erasmus Mundus en Psicología del Trabajo, las Organizaciones y los Recursos Humanos, en el curso 2016-17, en la categoría de "*programme country*".

2.2. A los efectos de esta convocatoria, son estudiantes que pueden incluirse en la categoría "programme country", los nacionales de uno de los siguientes países: Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Noruega, República Checa, Polonia, Portugal, República de Macedonia, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Turquía y Reino Unido. O aquellos estudiantes que, no siendo originario de ninguno de los países mencionados, sean residente permanente o hayan llevado a término su

principal actividad (estudios, prácticas o trabajo) durante más de 12 meses en los últimos 5 años en al menos uno de los países mencionados.

### **3. Participación en la convocatoria**

Se pueden presentar a esta convocatoria los estudiantes que estén matriculados por primera vez en primer curso de los estudios mencionados en la base segunda durante el curso 2017-18.

El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana (DOGV) y se cierra 10 días hábiles después.

Las solicitudes se tienen que presentar en las oficinas de registro de la Universitat de València y, también, en cualquiera de los registros que prevé el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes se tienen que dirigir a:

**ERASMUS MUNDUS JOINT MASTER DEGREE (EMJMD) IN WORK, ORGANIZATIONAL AND PERSONNEL PSYCHOLOGY (WOP-P),**

Facultat de Psicologia de la Universitat de València.

Avda. Blasco Ibañez, 21,  
46010 Valencia, España

Documentación que hay que presentar:

- Impreso de solicitud (anexo II)

### **4. Condiciones de la beca**

La beca consiste en una asignación económica de los importes expresados en la base primera. La beca no tiene por objeto cubrir necesariamente la totalidad de los gastos de los estudiantes, sino ayudar a sufragar los costes de matrícula, así como las relativas a desplazamiento, manutención, gastos de viaje y alojamiento.

La obtención de cualquier otra ayuda, beca o subvención para esta finalidad es incompatible con la condición de beneficiario de esta convocatoria, a excepción de las becas Erasmus Estudios convocadas por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universitat de València. En este sentido, el beneficiario está



obligado a comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas.

## **5. Criterios de valoración y concesión de becas**

Los criterios de valoración de los méritos de los candidatos y sus ponderaciones son los siguientes:

- Notas del expediente académico del grado. Hasta un 40 % de la puntuación total.
- Nivel de conocimiento de inglés (superior al nivel requerido para admisión) hasta un 20% de la puntuación total
- Nivel de conocimientos del idioma español, italiano y portugués (hasta un 1,5% por cada idioma)
- Conocimientos de psicología (hasta 15,25% de la puntuación total)
- Conocimientos de la psicología del Trabajo y de las organizaciones (hasta un 15,25% de la puntuación total).
- Experiencia laboral en Psicología del trabajo y las organizaciones (hasta un 5% de la puntuación total)

## **6. Ordenación del procedimiento**

6.1. El procedimiento de concesión de las becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6.2. La tramitación del procedimiento de concesión de las becas se realizará por el Servicio de Estudiantes de la Universitat de València.

6.3. El lugar de publicación de cualquier acto administrativo relacionado con esta convocatoria (notificación, requerimientos, subsanación, ampliación de plazos, resolución, etc.) será en el tablón oficial de la Universitat de València y en la página web del Servicio de Estudiantes.

6.4. El Vicerrector de Estudios de Postgrado de la Universitat de València resolverá la presente convocatoria de becas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases y después de haber comprobado el cumplimiento de los requisitos especificados en la convocatoria y a la vista de la propuesta elevada por la comisión de baremación, integrada por profesorado de la comisión de coordinación

académica del ERASMUS MUNDUS JOINT MASTER DEGREE (EMJMD) IN WORK, ORGANIZATIONAL AND PERSONNEL PSYCHOLOGY (WOP-P). La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

**Presidente:** Vicente Martínez-Tur (Catedrático de Psicología Social de la UV)

**Vocales:** Josep Maria Peiró Silla (Catedrático de Psicología Social de la UV) e Isabel Rodríguez (Profesora Titular de Psicología Social de la UV)

**Secretaria:** Raquel Bayo Castellote (Jefa de Sección de Becas UV)

6.5. Los candidatos que, a pesar de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, no resulten adjudicatarios en el procedimiento de concesión de becas constituirán una lista de reserva, debidamente ordenada según los criterios de selección, y podrán resultar beneficiarios en sustitución de alguno de los beneficiarios inicialmente aprobados en caso de que la renuncia expresa de éste genere una vacante.

6.6. La resolución de adjudicación de la convocatoria será publicada en un plazo máximo de 3 meses desde su publicación en el tablón de anuncios de la Universitat de València y en la web del Servicio de Estudiantes.

6.7. De conformidad con lo que establecen los artículos 112, 116 y 117 de la Ley 39/15 del Procedimiento Administrativo Común y 8, 14 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la resolución de concesión de las becas que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en reposición, o bien se podrá plantear directamente el recurso contencioso-administrativo, en los términos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se deberá de interponer ante el Vicerrectorado de Estudios de Postgrado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso-administrativo habrá de plantearse ante los Juzgados del Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

## **7. Régimen de goce y justificación de las becas**

7.1. Los beneficiarios de las becas tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Aceptar íntegramente las condiciones de la beca.
- b. Incorporarse a la Institución de destino en la fecha establecida

- c. Reintegrar en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de realización del máster.
- d. Cumplimentar y presentar cualquier documento oficial que, en relación con su beca, le fuera requerido por la Universitat de València.

7.2. La Universitat de València realizará el pago del importe de la beca de movilidad (1.600,00 €), una vez adjudicada la beca, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta a nombre del beneficiario y por lo que respecta a la beca de matrícula y costes de participación se compensarán internamente.

## **8. Resolución**

La selección de los becarios se realizará atendiendo a los criterios establecidos en estas bases y en particular en la base quinta de esta convocatoria. La resolución será publicada en el tablón oficial de la Universitat de València y en la página web del Servicio de Estudiantes.

## **9. Derecho a la información en la recogida de los datos de carácter personal.**

9.1. Los datos personales de los candidatos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València con las finalidades descritas en la presente convocatoria.

9.2. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento podrán ejercerse por escrito adjuntando un documento identificativo ante del Servicio de Estudiantes de la Universitat de València, Avda. Blasco Ibàñez, 13, 46010 Valencia, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **10. Protección de datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que sus datos se incorporarán a los sistemas de información de la Universitat de València que procedan, con la finalidad de gestionar y tramitar su solicitud conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se prevén las siguientes comunicaciones de los datos personales:

- Publicación de la resolución de concesión en el tablón oficial de la Universitat de València. Adicionalmente, a efectos informativos, podrá publicarse la

resolución en páginas web alojadas bajo el dominio oficial de la Universitat de València.

- Publicación de los beneficiarios, importe y objeto de la ayuda en el portal de transparencia de la Universitat de València ([www.uv.es/transparencia](http://www.uv.es/transparencia)), en cumplimiento de los establecido en el artículo 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del artículo 9.1 e) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.
- A la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- A entidades bancarias, en su caso, para el pago de las ayudas.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento mediante correo electrónico dirigido a [lopdp@uv.es](mailto:lopdp@uv.es) desde direcciones oficiales de la Universitat de València, o bien mediante escrito acompañado de copia de un documento de identidad y, en su caso documentación acreditativa, dirigido a Secretaria General –Universitat de València, Av. Blasco Ibañez, 13, 46010 Valencia.